

do con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Arroyomolinos de León (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la Biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la Biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la Biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La Biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como

a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 897/2004.

NIG: 2104142C20040005907.

Procedimiento: Acogimiento 897/2004. Negociado: bv.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 897/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contra sobre, se ha dictado auto donde aparecen los particulares del tenor literal siguiente, encabezamiento y parte dispositiva:

Auto núm. 173/06

Doña Susana Caballero Valentín.

En Huelva, a quince de febrero de dos mil seis.

H E C H O S

Primero. Por la Consejería para la igualdad y Bienestar Social, se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor M.N.V. por ... alegando que el referido menor se hallaba bajo la guarda de la Entidad Pública que tiene encomendada la protección de los menores, siendo con-

veniente para su formación y desarrollo integral su acogimiento por una familia que lo cuide, alimente y eduque.

Segundo. Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad Pública y de los acogedores ... así como del menor M.N.V., y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó que no existe obstáculo alguno para que se autorice judicialmente la consitutión de acogimiento familiar permanente solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor M.N.V., en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor, ante la que se formalizará el acogimiento en la forma prevista en el número 2 del artículo 173 del Código Civil.

Encontrándose la madre biológica Angeles Nieves Vargas en paradero desconocido, notifíquesele esta resolución mediante edictos que se publicarán en el BOJA, entregándose a la entidad instante para que cuide de su diligenciado y retorno.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Angeles Nieves Vargas, extiendo y firmo la presente en Huelva a doce de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 294/2005.

NIG: 4109100C20050013052.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 294/2005. Negociado: 3.
Sobre: Relaciones Paterno Filiales Contenciosas.
De: Doña Ana Gómez Martinho Cortés.
Procuradora: Sra. Amparo Ruiz Cresp0319.
Contra: Don David Martín Sarrión.

E D I C T O

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 294/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Ana Gómez Martinho Cortés contra David Martín Sarrión sobre Relaciones Paterno Filiales Contenciosas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 469/05

En Sevilla, a 4 de octubre de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada Juez de Primera Instancia (Familia) Núm. 23 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Regulación contenciosa de las Relaciones Paterno Filiales, seguidos en este Juzgado con el número 294/05, Negociado 3, a instancias de doña Ana Gómez-Martinho Cortés, representada por la Procuradora doña Amparo Ruiz Crespo y dirigida por el Letrado don Juan Antonio Navas Córdoba, contra don David Martín Sarrión, en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ruiz Crespo, en nombre y representación de doña Ana Gómez Martinho Cortés, contra don David Martín Sarrión, en rebeldía, debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las siguientes medidas: Primera. Se atribuye a la sra. Ana Gómez Martinho Cortés la guarda y custodia del hijo común menor de edad Enrique, siendo compartido por ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad. Segunda. Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del Sr. Martín Sarrión: éste podrá visitar cuando desee con total libertad al hijo, recogéndolo y entregándolo en el domicilio familiar, los días que esté en Sevilla, de 17 a 20 horas, siempre que, en su caso, las actividades escolares del pequeño lo permitiesen. Tercera. Como alimentos al menor, el Sr. Martín abonará la cantidad de 200 euros mensuales por doce mensualidades. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad bancaria número 20389263823000063795 por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes. La cantidad fijada se incrementará anualmente el primero de enero de cada año de conformidad con el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Todo ello sin expresa condena de las costas causadas.

Esta resolución no es firme y puede ser apelada mediante la interposición del correspondiente recurso ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David Martín Sarrión, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1033/2004.

NIG: 4109100C20040039250.
Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1033/2004.
Negociado: 3.
Sobre: Separación contenciosa.
De: Doña Concepción Guillén Magrit.
Procurador: Sr. Antonio Candil del Olmo 44.
Contra: Don Antonio Campos Pascual.

E D I C T O

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 1033/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla, a instancia de Concepción Guillén Magrit, contra Antonio Campos Pascual sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Separación Contenciosa, seguidos en este Juzgado con el número 1033/04 NG.3.º a instancia de doña Concepción Guillén Magrit, representada por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, y defendida por la Letrada doña Ana García Ordiales, siendo parte demandada don Antonio Campos Pascual, el cual ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Mº Fiscal.

F A L L O

Que, estimando en parte la demanda de Separación formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Candil del Olmo en nombre y representación de doña Concepción Guillén Magrit contra don Antonio Campos Pascual, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la Separación del matrimonio que ambos contrajeron, declarando asimismo, como medida inherente a la separación la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado, acordando las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial:

Primera. Se asigna el uso y disfrute del domicilio que fue familiar, sito en C/ Sánchez Samaniego, núm. 14, de Sevilla, así como el ajuar doméstico, a la Sra. Guillén Magrit pudiendo el esposo retirar de una sola vez sus ropas y enseres de uso personal.

Segunda. Se fija en 150 euros mensuales por doce mensualidades la suma a abonar por el Sr. Campos Pascual como contribución al levantamiento de las cargas familiares en concepto de alimentos a la hija común mayor de edad Elisabet, carente de independencia económica. Dicha suma deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe debiendo actualizarla anualmente el primer de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esa mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.